



ORDENANZA 20

SERIE 2002-03-29

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 34, SERIE 1987-1988-31, POR CARECER DE VIGENCIA EN LA ACTUALIDAD Y RESULTAR CONFLICTIVA CON OTRAS ORDENANZAS QUE COBIJAN SUS MISMOS PROPÓSITOS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 34, Serie 1987-1988-31, del 15 de octubre de 1987, se autorizó al Alcalde a adoptar un reglamento para regir la operación de negocios ambulantes en los límites territoriales del Municipio, además, estableció los derechos a cobrar por los permisos que se expidieran por tal concepto.

POR CUANTO: La referida reglamentación se estableció a base de la Ley Núm. 56 del 21 de julio de 1978, la cual para entonces reglamentaba la operación de negocios ambulantes de Puerto Rico. Dicha ley facultaba al Departamento de Comercio a establecer las normas para la operación de los negocios ambulantes.

POR CUANTO: Al aprobarse la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la facultad para reglamentar los negocios ambulantes pasó bajo la jurisdicción de cada Municipio de Puerto Rico, por lo que posteriormente el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina adoptó su propio reglamento; sin embargo, la Ordenanza Núm. 34 antes mencionada no se derogó, por lo que continua activa pudiendo en su momento resultar conflictiva.

POR CUANTO: Resulta razonable derogar la mencionada Ordenanza por carecer de vigencia y por posible conflictos con otras ordenanzas que promulgan propósitos similares a los cobijados por ésta.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza 34, Serie 1987-1988-31, por carecer de vigencia y resultar conflictiva con otras ordenanzas que cobijan sus mismos propósitos.

Sección 2da. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.

Sección 3ra.

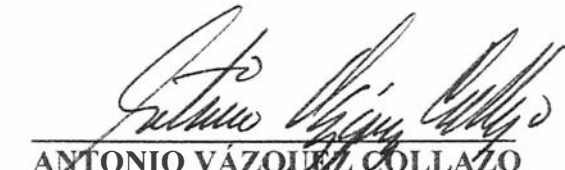
Copia de esta Ordenanza será remitida a la Agencia Municipal para el Desarrollo Económico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Finanzas, todos del Municipio.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2002.



JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2002-2003-29** del 13 de noviembre de 2002, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

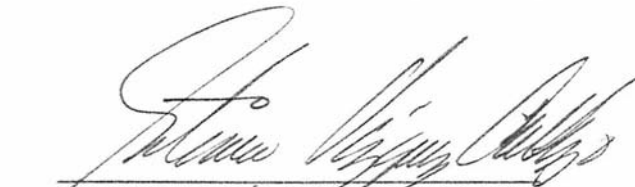
HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO

HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN CONTRA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **14 de noviembre de 2002**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO